

SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38

CONVENIOS



19 de Noviembre de 1997

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

CONVENIO QUE CELEBRA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS, CON EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 38 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acuerda implementar una **LICENCIA PARA TITULACIÓN** con el fin de que el trabajador pueda disponer de 15 días hábiles con goce de sueldo para presentar examen profesional a nivel Licenciatura. Esta prestación se dará una sola vez por trabajador, requiriéndose, para el efecto, que se presente la constancia correspondiente y lo estudios sean afines al trabajo que se desempeñe.

SEGUNDA: El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, conviene en crear la prestación económica denominada **AYUDA PARA IMPRESIÓN DE TESIS** consistente en \$500.00. Dicha prestación se dará una sola vez por trabajador, siendo requisito que el tema de la tesis sea afín a la labor que se desempeñe, y previa constancia de elaboración.

TERCERA: Es voluntad del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, instrumentar la prestación denominada **LICENCIA POR MATRIMONIO**, que consistirá en otorgar permiso por cinco días hábiles con goce de sueldo al trabajador (a) que contraiga matrimonio.

CUARTA: El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acuerda formalizar el BONO NAVIDEÑO, que permita al trabajador de apoyo disponer de \$750.00 anuales; dicho bono será entregado en el mes de diciembre.

QUINTA: El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta la creación de la prestación denominada **APOYO DE MATERNIDAD**, para que la trabajadora reciba una ayuda económica de \$200.00 por cada parto que tenga.

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

SEXTA: El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, implementa un **BONO ANUAL** de \$180.00 como avance al pago de cinco días de **AJUSTE POR CALENDARIO**; dicho bono se entregará el 30 de Agosto de cada año.

SEPTIMA: Con base en el criterio de automaticidad con que se otorga el **ESTÍMULO DE ANTIGÜEDAD**, el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, reconoce el siguiente tabulador para su personal de apoyo.

AÑOS DE SERVICIO	ESTÍMULO
5	\$892.00
10	\$1,785.00
15	\$3,570.00
20	\$5,355.00
25	\$7,140.00
30	\$8,925.00
35	\$10,710.00
40	\$12,495.00
45	\$14,280.00
50	\$17,500.00

OCTAVA : Es voluntad del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, crear la prestación denominada **PRESTAMO POR ANTICIPO DE SUELDO**, donde la institución se compromete a otorgar cuatro quincenas con base en el sueldo del solicitante, para descontarse en seis meses sin intereses. Se otorgarán tres préstamos por mes.

NOVENA: El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, crea la prestación denominada **DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS**, con el propósito de que el trabajador que no haya solicitado en todo el año ningún tipo de permiso, pueda recibir un estímulo económico de \$100.00

DÉCIMA: El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acuerda se incremente el número de becas bimestrales que se otorga al hijo del trabajador que este estudiando Secundaria, Bachillerato o Nivel Superior;

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

dicho incremento se concretará de acuerdo con la membresía de cada delegación, quedando de la siguiente manera:

D-III-2	25	D-III-9	40
D-III-4	40	D-III-11	25
D-III-8	25	D-III-12	25
C.T.#21	7		

DÉCIMA PRIMERA: El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, conviene incrementar de \$80.00 a \$107.00 la prestación denominada **APOYO POR PAGO DE GUARDERÍA**.

DÉCIMA SEGUNDA: El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, implementa el **PAGO POR LICENCIA DE MANEJO** al trabajador que esté desempeñando la función de chofer de manera permanente. Se cubrirán los gastos por la expedición o reexpedición de licencia de manejo.

DÉCIMA TERCERA: El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, con base en el criterio de automaticidad incrementa la **PRIMA VACACIONAL** de seis a diez días de salario total al año, pagaderos en dos emisiones: 5 días en el mes de mayo, 5 días en el mes de diciembre.

DÉCIMA CUARTA: El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta, en base al criterio de automaticidad, que el concepto denominado **AGUINALDO** se incremente de cuarenta a cincuenta días.

De común acuerdo se firma el presente **CONVENIO** a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

***POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MEDICO
DE LA SECCION 38 DEL S.N.T.E.***

PRESIDENTE


Prof. Horacio Morales Guerrero.

TESORERO

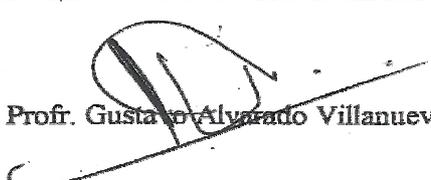

Prof. Jesus José Rentería Medina.

POR EL COMITE EJECUTIVO DE LA SECCION 38 DEL S.N.T.E.

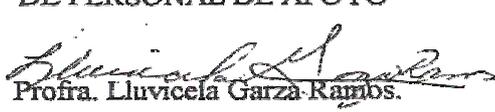
SECRETARIO GENERAL


Prof. Alfonso Cepeda Salas.

SECRETARIO DE ORGANIZACION II


Prof. Gustavo Alvarado Villanueva

**SECRETARIA DE T. Y C.
DE PERSONAL DE APOYO**


Profra. Lluvicela Garza Ramos.